

Todas las exportaciones realizadas desde el 2 de mayo de 1964 se beneficiarán del régimen de reposición de pieles para forros y las posteriores al 11 de enero de 1968 se beneficiarán del régimen de reposición de pieles para exteriores si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 20 de mayo de 1968 por la que se concede a «Perlofil, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de poliamida en granza por exportaciones previamente realizadas de fibra sintética continua de poliamida 6.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Perlofil, S. A.», de Madrid, solicitando la importación con franquicia arancelaria de poliamida en granza, como reposición por exportaciones, previamente realizadas de fibra sintética continua de poliamida 6,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Perlofil, S. A.», con domicilio en López de Hoyos, número 226, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de poliamida en granza como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de fibra sintética continua de poliamida 6.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de fibra exportada podrán importarse con franquicia arancelaria cien kilogramos con cuatrocientos gramos de poliamida en granza.

Dentro de esta cantidad se consideraran mermas el dos por ciento de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 9 de marzo de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificara, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 20 de abril de 1968 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Batet».*

Ilmos. Sres.: Instruido por el Servicio de Inspección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de este Departamento ministerial el expediente número 377-R. D., para deducir, en su caso, la responsabilidad administrativa en que hubiese incurrido la Agencia de Viajes «Batet», del grupo «B», con domicilio en Malgrat (Barcelona), vía del Caudillo, número 77, intermediaria entre «Viajes Marthe, S. A.», y el público; y

Resultando que la Agencia de Viajes «Batet» rescindió el contrato de dependencia que tenía suscrito con «Viajes Marthe, Sociedad Anónima», cesó en toda clase de actividades de intermediación turística en el aspecto específico de su cometido y ha mostrado su conformidad, en escrito de 5 del presente mes de abril, a que le sea rescindido su título-licencia.

Vistos la Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística; el Decreto 735/1962, de 29 de marzo, que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes; el 231/1965, de 14 de enero, que aprobó el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, y la Orden de 26 de febrero de 1963.

Considerando que procede acceder a la petición formulada por la Gerencia de la Agencia de Viajes «Batet», a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 y concordantes del Reglamento de 26 de febrero de 1963.

Este Ministerio se ha servido disponer la anulación del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», expedido con el número 80/1964 de orden y denominación «Viajes Batet», de Malgrat (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 20 de abril de 1968 por la que se anulan ocho títulos-licencias de Agencias de Viajes del Grupo «B» por transformación en Agencias del Grupo «A».*

Ilmos. Sres.: Tramitados en su momento los oportunos expedientes para concesión de títulos-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», por transformación de Agencias de Viajes del grupo «B» que al amparo del artículo 18-2 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes y previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello obtuvieron los correspondientes títulos-licencia del grupo «A»;

Resultando que en cada uno de los casos aludidos ha sido cumplimentado lo preceptuado en el artículo 30-2 de la Reglamentación citada, quedando totalmente liquidadas las obligaciones de dichas Agencias del grupo «B» con las del grupo «A» de las que dependían;

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento para su ejecución de 26 de febrero de 1963;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que exige la legislación vigente en la materia.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Quedan anulados los títulos-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B» que seguidamente se relacionan:

«Viajes Luna»: Título número 32, concedido por Orden ministerial de 21 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1957); domiciliada en Murcia, dependiente de «Viajes Internacional Expreso, S. A.», Agencia del grupo «A».

«Viajes Cardosa»: Título número 50, concedido por Orden ministerial de 17 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año); domiciliada en Cala Ratjada, Capdepera (Mallorca), dependiente de «Viajes Cevasa», Agencia del grupo «A».

«Viajes Aliados»: Título número 51, concedido por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Esta-

do» de 23 del mismo mes y año); domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, dependiente de «Viajes Haro, S. A.», Agencia del grupo «A».

«Viajes Líder»: Título número 56, concedido por Orden ministerial de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1961); domiciliada en Madrid, dependiente de «Viajes Haro, S. A.», Agencia del grupo «A».

«Viajes Enus»: Título número 61, concedido por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1963); domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), dependiente de «Aeromarítima, S. A.», Agencia del grupo «A».

«Viajes Ibiza, S. A.»: Título número 98, concedido por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 1964); domiciliada en San Antonio Abad (Ibiza), dependiente de «Ultramar Express, S. A.», Agencia del grupo «A».

«Fortuna»: Título número 101, concedido por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1965); domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, dependiente de «Turistcanarias, S. A.», Agencia del grupo «A».

«Viajes Marba, S. A.»: Título número 107, concedido por Orden ministerial de 11 de febrero de 1965; domiciliada en Calella (Barcelona), dependiente de «Viajes Celtour, S. A.», Agencia del grupo «A».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 2 de mayo de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «Puntamar» solicitada por don Manuel de Mora López, Director Gerente de Inmobiliaria «Gran Vía, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don Manuel de Mora López, Director Gerente de Inmobiliaria «Gran Vía, S. A.», ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Puntamar», para una urbanización situada en el término municipal de Punta Umbría (Huelva).

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Puntamar», solicitada por don Manuel de Mora López.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 3 de mayo de 1968 por la que se declara desierto el «Premio Español de Turismo para Películas de Largometraje 1967».*

Ilmos. Sres.: Por Resolución de la Subsecretaría de Turismo de 13 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1967) se convocó el «Premio Español de Turismo para Películas de Largometraje 1967», a cuya convocatoria se presentaron cuatro películas.

El Jurado encargado de fallar dicho premio visionó detenidamente las cuatro películas presentadas y ha estimado que ninguna de ellas reúne las condiciones necesarias al fin perseguido por este Ministerio, que se concreta en la base segunda de la Resolución de 13 de diciembre de 1966, que convocó dicho premio.

Por ello, y de acuerdo con la citada base, el Jurado en cuestión propuso que el «Premio Español de Turismo para Películas de Largometraje 1967» sea declarado desierto.

En su virtud y de acuerdo con la propuesta de dicho Jurado,

este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede desierto el «Premio Español de Turismo para Películas de Largometraje 1967», por no reunir las películas presentadas a él las condiciones precisas que se especifican en la base segunda de la Resolución de 13 de diciembre de 1966, que convocó dicho premio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «Valle Verde de Ulzama», solicitada por don Tomás Zulategui Landibar.*

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don Tomás Zulategui Landibar, en nombre y representación de la Sociedad «Fomento de Urbanizaciones Turísticas, S. A.», ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Valle Verde de Ulzama» para un centro turístico en el término municipal de Valle de Ulzama (Navarra), este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenidos los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Valle Verde de Ulzama», solicitada por don Tomás Zulategui Landibar.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la guía «Cuenca», de Federico Muelas, publicada por Editorial «Everest».*

Vista la instancia presentada por don Luis José Antonio López Martínez, como Gerente de Editorial Everest, con fecha 27 de marzo pasado, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la guía «Cuenca», de la que es autor Federico Muelas, publicada por dicha Editorial, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede la denominación de Fiesta de Interés Turístico a las fiestas españolas que se citan.*

En virtud del artículo 5.º de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1968, y a propuesta de la Comisión creada al efecto, esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título honorífico de Fiesta de Interés Turístico a las siguientes fiestas españolas:

Fiestas de Moros y Cristianos, de Bocairente (Valencia).  
Alarde de San Marcial, de Irún (Guipúzcoa).  
Fiesta de los «Huevos Pintos», de Pola de Siero (Asturias).  
Corpus Christi, de Puenteareas (Pontevedra).  
Fiesta Mayor de San Félix Mártir, de Villafranca del Penedés (Barcelona).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.